



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

EXP. No. SERNAPAM/UAI/063/10
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX. 01205410

ACUERDO DE NO COMPETENCIA ACUERDO SERNAPAM/ORIENT-066/2010

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ. -----

VISTOS: Para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por **Diego Escobedo**, Vía INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, recibida en fecha 12 de Julio del 2010 y registrada bajo el número de folio 01205410 en la que solicita lo siguiente:

"Costo de instalación y mantenimiento de los tanques tipo imhoff para el tratamiento de aguas residuales instalados en los ríos y arroyos del Estado de Tabasco".

CONSIDERANDOS

- I Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II Que esta Unidad de Acceso a la Información solicitó mediante oficio SERNAPAM/UAI/123/2010 de fecha 13 de Julio de 2010 al Encargado de Enlace de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la información requerida por el solicitante.
- III Que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/100//2010 de fecha 13 de Julio de 2010, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Informó lo siguiente:

"En alcance a su oficio SERNAPAMUAI/123/2010, en el que nos hace llegar solicitud de información con número de folio 01205410, emitida por el C. Diego Escobedo..."

... le informo que la información requerida en su solicitud no es competencia de esta Secretaría, en virtud de que las plantas de tratamientos de aguas residuales son administradas por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, perteneciente a la Secretaría de Asentamientos y

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Obras Públicas en el caso de las plantas existentes en los Municipios del Estado de Tabasco, a como lo establece el artículo 6 fracción VII de la Ley de usos de Agua del Estado de Tabasco y por los Organismos Operadores Municipales para el caso de los Municipios de Centro, Macuspana y Balancán.

Por otra parte la construcción y operación de las plantas de aguas residuales, compete a la Federación (SEMARNAT) el otorgar las autorizaciones para la construcción y operación de las mismas, tal y como lo señala el artículo 5 inciso A) fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

- IV Que con motivo del primer periodo vacacional de 2010 el Pleno el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria 028 de fecha 15 de julio de 2010, determinó que, del quince al treinta de julio del presente año se suspenderán los plazos y términos para la interposición y substanciación de las Solicitudes de Acceso a la Información, los Recursos de Revisión y los Procedimientos de Queja, reanudando los plazos a partir del 2 de Agosto del 2010.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 44 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 36 y 49 párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley; 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y por las razones expuestas en el Considerando III de este Acuerdo, se hace del conocimiento al interesado que esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental **no es competente** para proporcionar la información solicitada, toda vez que no se cuenta con alguna atribución que le permita normar las actividades referidas en su solicitud, correspondiendo dichas atribuciones legales a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), perteneciente a la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, y en el caso de los Municipios a sus Organismos Operadores, en lo referente a la construcción y operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales, esta compete a la Federación a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Atento a lo anterior se **orienta** al interesado para que realice su solicitud de información ante las dependencias antes señaladas de manera directa o bien en sus respectivos portales de transparencia con dirección electrónica:

<http://transparencia.tabasco.gob.mx/Portal/WFrmPresentarPortal.aspx?dp=DA>

<http://www.semarnat.gob.mx>

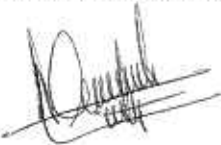
<http://www.villahermosa.gob.mx/comun/transparencia.htm>

SEGUNDO: Notifíquese al solicitante el presente acuerdo de no competencia por medio del Sistema INFOMEX de conformidad en lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo de emitir el acuse de recibido el presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO: Infórmese al solicitante que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE RECURSOS
NATURALES Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL